Caso No. 2478-16-EP
Juez constitucional sustanciador: Agustín Grijalva Jiménez

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 03 de junio de 2021.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno de este Organismo el día 12 de noviembre de 2019, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional ("**CRSPCCC"**) y las Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020, 007-CCE-PLE-2020 y 008-CCE-PLE-2020, emitidas respectivamente por el Pleno de este organismo, **AVOCO CONOCIMIENTO** del caso **No. 2478-16-EP**, ***Acción Extraordinaria de Protección,*** presentada por César Aurelio Bravo Bernal en contra de la sentencia de 24 de octubre de 2016 expedida por la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, dentro de recurso de casación No. 17711-2015-0899.

En virtud de lo señalado, y siendo el estado de la causa, se **DISPONE**:

1. Continúese con la sustanciación de la presente causa y previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia conforme lo previsto en el Art. 30 de la CRSPCCC, se dispone notificar al legitimado activo de la causa, a su contraparte en el proceso originario, esto es, el señor Luis Alberto Quezada Durán; y, a la Procuraduría General del Estado, asimismo, notifíquese a los jueces accionados, quienes en el **término de cinco días** contados desde la notificación de este auto, deberán señalar los correos electrónicos para recibir futuras notificaciones conforme a lo resuelto en la **Resolución No. 005-CCE-PLE-2020**. Para el efecto, se pone a disposición de los usuarios la herramienta tecnológica **SACC** (**Sistema Automatizado de la Corte Constitucional**) en la página https://n9.cl/ingresodeescritos

2. Conforme lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y 71 de la CRSPCCC, ofíciese a los jueces de la **Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia** dentro del proceso judicial **No. 17711-2015-0899**, quienes, en el **término de cinco días** contados a partir de la notificación de esta providencia deberá remitir a este despacho un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la presente acción extraordinaria de protección, la misma que se adjunta a esta providencia, debiendo asimismo señalar correo electrónico para futuras notificaciones.

3. De acuerdo con las **Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020** y **No. 007-CCE-PLE-2020**, respectivamente, emitidas por el Pleno de la Corte Constitucional, las partes procesales y demás intervinientes en los procesos constitucionales de competencia de esta Corte deberán **señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes**. Asimismo, deberán presentar sus escritos suscritos electrónicamente a través de la plataforma virtual de este organismo: **Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SAAC)**, la cuál será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos a través del siguiente enlace: https://n9.cl/ingresodeescritos

4. Los usuarios que tengan inconvenientes, podrán acceder al siguiente enlace que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SAAC: https://portal.corteconstitucional.gob.ec/ManualesSacc/ManualIngresoEscritos.pdf

5. En caso de que los usuarios no cuenten con firma electrónica, de manera excepcional, deberán presentarlo directamente en las oficinas de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional del Ecuador (horario 08:00 hasta las 16h30) en la **ciudad** de **Quito D.M.**, en la siguiente dirección: **José Tamayo E10-25 y Lizardo García**. O, en su defecto, en la oficina regional en la **ciudad de Guayaquil: Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre. Edificio Banco Pichincha 6to Piso**.

6. Finalmente, actúe el abogado Luis Alexis Reyes Giler en calidad de actuario de este despacho conforme la acción de personal No. 0093-CC-SGI-DNTH-2021, hasta la posterior remisión del proyecto de sentencia ante el Pleno de este organismo. - **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

AGUSTIN MODESTO GRIJALVA JIMENEZ

Firmado digitalmente por AGUSTIN MODESTO GRIJALVA JIMENEZ
Fecha: 2021.06.03 08:34:28 -05'00'

Agustín Grijalva Jiménez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 03 de junio de 2021.

LUIS ALEXIS REYES GILER

Firmado digitalmente por LUIS ALEXIS REYES GILER
Fecha: 2021.06.03 09:58:21 -05'00'

Luis Alexis Reyes Giler
ACTUARIO DEL DESPACHO